BARANOA, (24) VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2020-00139-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAFAM "COOCREAFAM"
DEMANDADO: SANDRA BOLÍVAR GUTIÉRREZ Y OFFIR OTERO GUTIÉRREZ
REFERENCIA: ACLARA COMISIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 19 de enero de 2023 desde el correo electrónico cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co el Juzgado Primero Civil Municipal del Circuito Oral de Barranquilla, solicito aclaración respecto de la comisión delegada. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA. (24) VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que en fecha 01 de agosto de 2022 esta agencia judicial libro despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI No. 040-512875 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 21B 47B-79 vivienda 101 P1 unidad residencial "SKY" (propiedad horizontal) de la ciudad de Barranquilla. Diligencia que fue asignada al Juzgado Primero Civil Municipal del Circuito Oral de Barranquilla.

Se observa, además, que en fecha 28 de octubre de 2022 el Juzgado Primero Civil Municipal del Circuito Oral de Barranquilla por medio de Oficio No. 2020-00139 comunico lo siguiente:

> *"1. Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa –Atlántico, a efecto que proceda a aclarar en qué consiste la comisión delgada a este Despacho Judicial, adjúntense las piezas procesales allegadas con la referida comisión."*

En virtud de lo anterior, procederá el Despacho a aclarar el Despacho comisorio No. D-11 de fecha 4 de agosto de 2022 en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACLARAR el Despacho Comisorio No. D-11 de fecha 4 de agosto de 2022, indicando que consiste en la práctica de la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-512875 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 21B 47B-79 vivienda 101 P1 unidad residencial "SKY" (propiedad horizontal) en la ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado.

SEGUNDO: INFÓRMESELE al comisionado, que tiene facultades para designar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia para la práctica de la diligencia de secuestro y darle su debida posesión. Comuníquesele, igualmente que no cuenta con la facultad para fijar honorarios. Por secretaría, líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 06 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 26 de enero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria